



AVISO No 285

26 de octubre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ESPERANZA GUTIERREZ VELEZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIONES – DC -0033 del 13 de octubre de 2021**

Persona a notificar: **ESPERANZA GUTIERREZ VELEZ**

Dirección de notificación usuario **CRA 12 # 1 AN – 20 UNINORTE**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 26 de octubre del 2021

Señor(a):

ESPERANZA GUTIERREZ VELEZ

Dirección del predio: CRA 12 # 1 AN – 20 UNINORTE

MATRICULA: 111496 – 112497 - 112495

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 285 RESOLUCION - DC – 0033 del 13 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.285 RESOLUCION - DC -0033** del 13 de octubre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 111496-112497-112495.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN DC - 0033
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULAS 111496 - 112497 - 112495

El Profesional Universitario I de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el (a) señor (a) **ESPERANZA GUTIERREZ VÉLEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, dar de baja la **matricula No. 111496 y 112497** ubicada en la **CRA 12 # 1AN-20 UNINORTE**, informa que ya se realizaron las adecuaciones pertinentes para poder continuar con el proceso de unificación del consultorio 301 del centro médico.

EN CUANTO A LA MATRÍCULA N° 111496

2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado **CRA 12 # 1AN-20 UNINORTE**, identificado con **Matrícula N° 111496**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO, por valor por todo concepto correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
Descripción				
ACUEDUCTO	0	\$0	\$0	\$0
ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0	\$0
ASEO	0	\$0	\$0	\$0

3. Que respecto al historial de medición se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Cuenta	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
0	0	0	56168414	81	SUSPENDIDO	7/10/2021
0	0	1	55829299	42	BAJO LLAVE	8/09/2021
0	1130	1	55489102	42	BAJO LLAVE	9/08/2021
1130	1130	0	55150055	-1	NORMAL	8/07/2021
1130	1130	0	54813750	-1	NORMAL	9/06/2021

4. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **CRA 12 # 1AN-20 UNINORTE** y arrojó los siguientes resultados:

Matricula N° 111496 “LEC 1131. UNIFICARON LOCALES 301 - 303 - 306. LEVANTARON LAS INSTALACIONES DE ESTA MATRICULA ACOMETIDA TAPONARON QUEDO TAPADA POR UNIFICACION. SE QUEDO SURTIENDO DE LA MATRICULA 112495. FIRMA DIEGO MEJIA BOTERO...”



EN CUANTO A LA MATRÍCULA N° 112497:

5. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado **CRA 12 # 1AN-20 UNINORTE**, identificado con **Matrícula N° 112497**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO, por valor por todo concepto correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **Matrícula N° 112497.**

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
Descripción				
ACUEDUCTO	0	\$0	\$137.690	\$0
ALCANTARILLADO	0	\$0	\$134.133	\$0
ASEO	0	\$0	\$0	\$0

6. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a los predios ubicados en **CRA 12 # 1AN-20 UNINORTE** y arrojó los siguientes resultados:

Matrícula N° 112497 “ESTA MATRICULA NO TIENE MEDIDOR Y CUENTA CON UN MEDIDOR QUE TIENE LECTURA 390 Y LA SERIE ES LAI30365 MATRICULA 19427. FIRMA MIGUEL ANGEL ALVAREZ...”

7. Que se evidencia que a la **Matrícula N° 112497**, cuenta con un saldo a favor por valor de **\$ 271.823**, por lo que se ordenará al área de facturación trasladar dicho valor a la matrícula N° 112495. **Matrícula N° 112497.**



EN CUANTO A LA MATRÍCULA N° 112495

8. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado **CRA 12 # 1AN-20 UNINORTE**, identificado con **Matrícula N° 112495**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO, por valor por todo concepto correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **MATRÍCULA N° 112495**.

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor
Descripción			
ACUEDUCTO	0	\$0	\$0
ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0
ASEO	0	\$0	\$0

9. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a los predios ubicados en **CRA 12 # 1AN-20 UNINORTE** y arrojó los siguientes resultados:

Matricula N° 112495 “LEC 709. UNIFICARON LOCALES 301 - 303 - 306. FUNCIONA CONSULTORIO DE FISIOTERAPIA. MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO. FIRMA DIEGO MEJIA BOTERO...”



10. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...) se tendrá en cuenta las últimas 5 facturas emitidas en el momento de radicación del derecho de petición y la factura de febrero de 2021 la cual fue emitida después de la radicación.*
11. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
12. Que, de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que los predios ubicados **CRA 12 # 1AN-20 UNINORTE**, identificados con **Matrícula 111496 - 112497 - 112495**, se evidencia que el predio se encuentra unificado, y se surte con la **Matricula N° 112495**,

13. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA a la **Matrícula 111496 - 112497**, haciendo claridad de que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida (**CORTE ESPECIAL**) respecto de la **Matrícula 111496 - 112497**.
14. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$167.600)**, por concepto de levantamiento de acometida, corte especial, ya que la acometida es en flauta; valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matrículas 111496 - 112497**.
15. Que una vez realizado las re liquidaciones ordenadas por medio de la presente resolución se generará la factura al usuario para el pago de la deuda que tiene pendiente, correspondiente al pago por levantamiento de acometida, **Matrícula 111496 - 112497**; tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos al funcionario SANDRA MILENA CABALLERO, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 111496 - 112497**.
16. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1** *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2** *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*
 - 90.3** *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
17. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor (a) **ESPERANZA GUTIERREZ VÉLEZ**, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja las **Matrículas No.111496 - 112497**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al usuario que debe pagar la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$167.600)**, por concepto de levantamiento de acometida corte especial, ya que la acometida es en flauta, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula 111496 - 112497.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad, trasladar el saldo a favor (**\$ 271.823**) de la **Matrícula N° 112497** a la **Matrícula N° 112495**, que es la quedó surtiendo el predio unificado.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor (a) **ESPERANZA GUTIERREZ VÉLEZ**, que una vez realizado las re liquidaciones ordenadas por medio de la presente resolución se generará la factura al usuario para el pago de la deuda que tiene pendiente, correspondiente al pago por levantamiento de acometida, **Matrícula 111496 - 112497 - 112495**; tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos al funcionario SANDRA MILENA CABALLERO, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 111496 - 112497.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor (a) **ESPERANZA GUTIERREZ VÉLEZ**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 111496 - 112497.**

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al área de Facturación de la entidad INACTIVAR las **Matrículas N° 111496 – 112497**, ya que cumple con las requisitos de la baja y facturar los valores correspondientes al levantamiento de la acometida, la cual debe ser presentada en las oficina de la Dirección Comercial para proceder a realizar el corte especial y dar de baja las matrículas en cuestión.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor (a) **ESPERANZA GUTIERREZ VÉLEZ** de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMÁN H. TURRIAGO JIMÉNEZ
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial EPA ESP

Revisó: HUMBERTO JAVIER SALAZAR Profesional Especializado I.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución DC No. 0033 de 2021. Haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3197 del 13/10/21

Armenia, Quindío. 13 de octubre de 2021

Señor (a):

ESPERANZA GUTIERREZ VÉLEZ

Dirección del predio: **CRA 12 # 1AN-20 UNINORTE**

Matricula No. **111496 - 112497 - 112495**

Correo: Sin correo

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal* **RESOLUCIÓN DC – 0033**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCIÓN DC – 0033 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA DE BAJA UNAS MATRICULAS N° 111496 - 112497 - 112495”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP.